



(BORRADOR 1)

BORRADOR 1: 05/04/2021

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD” A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

La Constitución Española, en su artículo 27.2 expresa que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Este compromiso es desarrollado por las Leyes educativas en vigor. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, en su artículo primero, el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la educación y promueve el principio de igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, estableciendo en su artículo 1 la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Asimismo, en su artículo 8, prevé la cooperación entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales: “1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley “.

Por su parte, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía indica las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, el artículo 10.3.2º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social y el artículo 45 atribuye a nuestra Comunidad el ejercicio de la actividad de fomento:

“1. En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.”

Además, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 143 promueve la creación de zonas educativas como conjunto de centros docentes y de recursos educativos cuya actuación coordinada permita contribuir a mejorar la calidad de los servicios que se presten. También establece en el artículo 169 el marco de cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones municipales en los siguientes términos: *“Las Corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Asimismo, facilitarán la información demográfica necesaria para planificar los procesos de escolarización y podrán cooperar en la realización de actividades o servicios complementarios, en los términos previstos en la presente Ley y en la demás normativa que resulte de aplicación.”*

Y en el mismo sentido, el artículo 174 reza: *“La Administración educativa y las administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo. De manera particular, se podrán establecer mecanismos de colaboración en los siguientes aspectos: a) Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. b) Desarrollo de programas y actuaciones de compensación educativa, actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y de inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo. c) Aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*





d) Desarrollo de programas y actuaciones de educación permanente de personas adultas. e) Desarrollo de actividades complementarias y extraescolares dirigidas al conocimiento del municipio, de sus bienes de interés cultural y de su medio ambiente, así como aquellas que potencien los valores ciudadanos. f) Utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar. g) Utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades de educación no formal en periodos vacacionales. h) Utilización de las instalaciones municipales por el alumnado matriculado en los centros docentes. i) Utilización coordinada de las bibliotecas escolares y municipales. j) Utilización coordinada de las instalaciones deportivas. k) Realización de actividades extraescolares de los centros docentes.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 1.1 que los municipios se constituyen en las entidades básicas de la organización territorial del Estado y son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Y en su artículo 25 párrafo n) determina las competencias municipales propias en materia de educación. Además, respecto a las relaciones entre las entidades locales y el resto de Administraciones Públicas, el artículo 10 establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto de los ámbitos competenciales respectivos.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.20 determina las competencias y las potestades de los municipios, enumerando los correspondientes en materia educativa. Regula también, en su Título IV, las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, abordando la cooperación, coordinación, información mutua y colaboración en general, preservando la titularidad de la competencia local.

En base a toda esta normativa, y teniendo en cuenta, además, que la educación se sitúa también en el primer plano de las acciones de gobierno de la Unión Europea donde toma un papel relevante en el necesario cambio de modelo productivo y como instrumento de lucha contra la pobreza y la exclusión social, en Andalucía son abundantes las experiencias y buenas prácticas de numerosos Ayuntamientos preocupados y comprometidos por mejorar la educación de su ciudadanía desde hace años. Nuestras ciudades representan los entornos más cercanos y eficaces de democracia próxima, de participación y aprendizaje, son lugares básicos de relaciones y encuentros donde tejer alianzas sobre principios éticos comunes y articular compromisos sociales compartidos.

En consecuencia, la consideración de ciudad educadora, más allá de la mera identificación y prestación de servicios y programas educativos, va buscando el desarrollo de implicación, de reciprocidad y la creación de hábitos en toda la ciudadanía. Requiere de una visión transversal para abordar el impacto educativo desde las diferentes áreas municipales y de la colaboración con otras Administraciones con el fin de conseguir mejoras sustanciales en la educación ciudadana.

En este marco, la Consejería de Educación puso en marcha el reconocimiento “Educaciudad” en el año 2011, con el propósito de estimular y difundir las buenas prácticas educativas desarrolladas por los municipios andaluces y, desde entonces, ha venido publicando la correspondiente convocatoria denominada “Premios Anuales Educaciudad” destinados a aquellos municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

La presente disposición normativa se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y constituye la adaptación a este nuevo marco normativo de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales Educaciudad a los muni-



cipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía. En cumplimiento de la misma, no se exigirá ningún tipo de documento acompañando a la solicitud de subvención. De igual modo y en cumplimiento de lo contenido en la disposición adicional primera, apartado b.2º, de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía no incrementarán el importe del premio, al tratarse el beneficiario de una Administración Pública.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Es respetuosa con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Se garantizan los principios de necesidad y eficacia en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en reconocer, estimular y difundir las buenas prácticas educativas desarrolladas por los municipios andaluces. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos y responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, por lo que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, cumpliendo así el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, portal web de la Consejería competente en materia de educación y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. Respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Asimismo, conforme al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha concedido trámite de audiencia a la ciudadanía para facilitar la participación de los agentes y sectores interesados, se ha conseguido dar transparencia e información de estas subvenciones, en un formato accesible que facilite su conocimiento y utilización, con simplificación de la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas, estableciendo telemáticamente la presentación de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones reguladas en la presente norma se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se iniciará siempre de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado un plazo superior a tres meses para la resolución del procedimiento, debido a su complejidad, el tiempo necesario para el estudio de los proyectos presentados que se realiza en dos fases: una primera valoración en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación cuyas Comisiones Provinciales son las encargadas de recepcionar las solicitudes e informar sobre las mismas, y una segunda valoración por el Jurado, en la Dirección General competente en materia de participación, que emitirá la correspondiente Propuesta de Resolución de concesión, conforme se detalla en el cuadro resumen de esta subvención. Posteriormente, es la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la que resuelve.



Se establece la obligatoriedad de que las entidades locales se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos por ser personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que va destinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los municipios que resulten beneficiarios de alguno de estos premios quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada como se ha indicado con anterioridad, la naturaleza de las actuaciones objeto de dichos premios, su aplicación en el ámbito educativo y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, conforme al Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte y de conformidad con las atribuciones legales que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía. Estas bases reguladoras están compuestas por:

- 1) Texto articulado de las bases reguladoras aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº249, de 30 de diciembre de 2019) que se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma.
- 2) Cuadro resumen de la línea de subvención regulada por esta Orden.
- 3) Anexo I: Formulario de la solicitud.
- 4) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional única. Delegación de competencia para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación, la competencia para efectuar la convocatoria de la subvención regulada en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la cuantía total máxima destinada a la misma, créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a



la petición, posibilidad de reformulación de solicitudes, indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada, criterios de valoración de las solicitudes y medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera. Procedimientos de tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en curso, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición transitoria segunda. Publicación de actos administrativos .

La publicación de los actos administrativos será en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html en tanto se cree la sede electrónica de la Consejería, conforme el artículo 20 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de de 2021.

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

PREMIOS "EDUCACIUDAD" A MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de los premios "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Desarrollo de proyecto EDUCACIUDAD con actividades novedosas y destacadas en materia de educación. En los siguientes ámbitos:

- A) Coordinación de los servicios, áreas municipales y entidades de la localidad para mejorar la educación y para llevar a cabo el proyecto Educaciudad.
- B) Prevención del absentismo escolar y lucha contra el abandono escolar temprano, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.
- C) Fomento de la continuidad en los estudios postobligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de la vida.
- D) Formación de la ciudadanía en competencias clave, hábitos de vida saludable y responsabilidad ambiental para la consecución de un entorno culto y sostenible.
- E) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo el debate ciudadano de los aspectos que requiera su vida en comunidad.
- F) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación y del proyecto Educaciudad.
- G) Formación de los colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión a fin de mejorar sus competencias clave.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios de Andalucía que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de educación en los ámbitos referidos en el apartado 2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los municipios interesados en presentar su candidatura a la distinción "Educaciudad" deberán haber desarrollado actuaciones destacadas en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en algunos de los ámbitos referidos en el apartado 2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar expresamente en el acuerdo del Pleno, el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la concesión del premio hasta cuatro años posteriores. Una vez transcurridos este plazo, desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, podrá de nuevo, la corporación local premiada, solicitar la continuidad del reconocimiento por otros cuatro años.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 120.000.-€

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: El importe de estos premios, que se otorgarán a 10 beneficiarios, se establecerá en cada convocatoria de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Un importe en metálico para cada uno de los 10 beneficiarios que será establecido en cada convocatoria.

b) Una placa distintiva en la que figure el nombre de la ciudad y una enara por cada entidad beneficiaria. En ambas deberá figurar el logotipo del reconocimiento de "Educaciudad" y deberán ser expuestas en un lugar destacado de la ciudad.

c) Un Vídeo realizado para cada entidad beneficiaria.

d) Los gastos que genere el acto de entrega de estos premios.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos directamente imputables a la realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados.

Los gastos derivados de la celebración y participación en foros y encuentros que ayuden a transferir e intercambiar experiencias significativas y buenas prácticas educativas.

No son gastos subvencionables la adquisición o reposición de bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables, debiendo la entidad beneficiaria reflejarlo, de manera suficientemente justificada, en la Memoria anual de seguimiento.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dos años a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de concesión de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 - Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5315/datos-basicos.html>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial, competente en materia de Educación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

- Convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5315/datos-basicos.html>
- El extracto de la convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5315/datos-basicos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

- en el BOJA y en la dirección web de la Consejería competente en materia de educación

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Coordinación global de las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias clave y ciudadanas, teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos.
- b) Coordinación de áreas municipales con los centros educativos y las asociaciones locales para

favorecer la educación en valores mediante la realización de actividades educativas que mejoren la cohesión social, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia y los derechos humanos. Hasta 15 puntos.

- c) Realización de actuaciones, planes y programas dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias clave y su inserción en la sociedad. Hasta 15 puntos.
- d) Participación en Redes Educadoras de ámbito provincial, regional, nacional, europeo y/o internacional para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 10 puntos.
- e) Coordinación del tejido empresarial, asociativo y formativo de la ciudad. Hasta 10 puntos.
- f) Desarrollo de actuaciones para la prevención del absentismo escolar y establecimiento de compromisos entre ayuntamiento y familias para la reducción del fracaso escolar y la reincorporación del alumnado al sistema educativo. Hasta 10 puntos.
- g) Diseño de intervenciones para la continuidad en estudios postobligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida, en espacios educativos formales y no formales. Hasta 10 puntos.
- h) Desarrollo de actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento dirigidas a la inserción laboral. Hasta 10 puntos.
- i) Promoción de la competencia cultural y artística mediante la utilización de los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad, haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía, contribuyendo con sus actuaciones a la difusión del patrimonio. Hasta 10 puntos.
- j) Fomento de la competencia lingüística para la adquisición del hábito lector. Hasta 10 puntos.
- k) Fomento de la competencia digital para un uso responsable de las TIC, proporcionando las infraestructuras necesarias que garanticen el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos.
- l) Impulso de la competencia científico-técnica, así como la educación medioambiental, con acciones orientadas a la conservación y mejora del medio natural. Hasta 10 puntos.
- m) Fomento de los hábitos de vida saludable para la consecución de una mayor calidad de vida de la ciudadanía. Hasta 10 puntos.
- n) Desarrollo de programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y a la ciudadanía. Hasta 10 puntos.
- ñ) Promoción de la igualdad efectiva de género y el empoderamiento femenino. Hasta 10 puntos.
- o) Diseño de formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos.
- p) Impulso de estrategias de dinamización de las asociaciones de madres y padres del alumnado de la localidad. Hasta 10 puntos.
- q) Desarrollo de medidas que favorecen la conciliación laboral y familiar, incluso la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos.
- r) Cumplimiento del artículo 15.2.a y 15.2.e del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a normas medioambientales y hábitos de vida saludable se refiere. Hasta 2 puntos.
- s) Cumplimiento del artículo 15.2.b del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a igualdad de género se refiere. Hasta 1 punto.
- t) Cumplimiento del artículo 15.2.c y 15.2.f del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a inserción y seguridad laboral se refiere. Hasta 1 punto.
- u) Cumplimiento del artículo 15.2.d del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión se refiere. Hasta 1 punto.

La puntuación máxima posible tras la aplicación de todos los criterios de valoración es de 200 puntos. No se considerarán proyectos o actuaciones merecedoras de reconocimiento con puntuación inferior a 100 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de empate por aplicación del baremo, los criterios de desempate serán los establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del apartado 12a).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: En los Servicios Centrales: EL JURADO

En las Delegaciones Territoriales: Comisiones Provinciales de las 8 Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Titular de la Dirección General en materia de participación , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: Titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: JURADO

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio competente en materia de Participación.

Vocalías:

- a) Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de Evaluación, con rango de Jefatura de Servicio designada por la persona titular de dicha Dirección General.
b) Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de Administración Local, con rango de Jefatura de Servicio, designada por la persona titular de dicha Dirección General.
c) Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
d) Un alcalde o alcaldesa de municipio de menos de 50.000 habitantes y un alcalde o alcaldesa de municipio de más de 50.000 habitantes a propuesta de la FAMP, que no opten y hayan sido premiados en convocatorias anteriores.
e) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito que nos ocupa, a propuesta de la Dirección General en materia de participación.
f) Persona titular de la Sección competente en materia de participación.
g) Una persona con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, una persona en representación de la correspondiente Unidad de Igualdad de Género de la Dirección General competente en materia de Participación.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Dirección General en materia de participación.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

En los Servicios Centrales: Persona titular del Servicio competente en materia de Participación.

En las Delegaciones Territoriales: Persona titular del Servicio competente en materia de Ordenación Educativa.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Comisiones Provinciales de las Delegaciones Territoriales competentes en Educación:

- Informar de las candidaturas presentadas en su respectivo ámbito provincial.
- Requerir documentación e información que se considere necesaria.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENCIA: Persona titular de la Delegación Territorial de Educación o persona en quien delegue.

VOCALÍAS:

- a) Dos personas del ámbito municipal, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y que no hayan presentado candidatura en la presente edición.
b) Una persona en representación de la Federación de madres y padres del alumnado de cada provincia.
c) Una persona titular de la dirección de un centro docente de la provincia correspondiente.
d) La persona titular de la Jefatura de Servicio de Inspección Educativa o persona en quien delegue.

SECRETARIA: Una persona técnica del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en Educación.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

en la dirección web de la Consejería competente en materia de educación. La misma se comunicará en la correspondiente convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificación de Acuerdo Plenario de la Corporación Local de fecha anterior a la presentación de la solicitud, donde se acuerde la presentación de la citada solicitud en la convocatoria que esté en vigor, de los Premios Educación . Este Acuerdo debe reflejar expresamente el compromiso de mantener las actuaciones del proyecto premiado durante 4 años.
- Presupuesto adaptado al importe concedido, en su caso.
- CIF del Ayuntamiento.

- DNI del Alcalde (en caso de oponerse expresamente a su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en la solicitud).
- Certificación donde conste la fecha de nombramiento del Alcalde y su vigencia.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de que constan en su poder las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas que participen en los proyectos en contacto con menores.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
En la dirección web de la Consejería competente en materia de educación. La misma se indicará en la correspondiente convocatoria.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:
 - Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) La no consecución íntegra de los objetivos.
- b) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración de la cuantía de la subvención en base a las disponibilidades financieras.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Esta minoración se realizará de forma proporcional entre todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Los municipios premiados se comprometen a participar en actos de difusión sobre sus buenas prácticas que se organicen por la Consejería competente en materia de educación.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar a partir de la finalización del plazo para presentar la justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Los municipios distinguidos por el reconocimiento asumen los siguientes compromisos:

a) Continuar profundizando en las actuaciones desarrolladas y los logros alcanzados por el reconocimiento durante un plazo de cuatro años contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

b) Realizar una Memoria anual de seguimiento, durante cuatro años desde la concesión del reconocimiento objeto de la presente Orden. Esta Memoria deberá ser enviada a la Dirección General competente en materia de participación, con periodicidad anual, que procederá, a la vista de dicho documento y del seguimiento efectuado, a decidir sobre la continuidad del reconocimiento de Educaciudad, tras presentar de nuevo la solicitud de Reconocimiento.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación de las actividades para minimizar las dificultades de financiación a las que puedan enfrentarse las entidades locales andaluzas.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Hasta el 50% del importe de la subvención	Tras la firma de la Resolución definitiva de la convocatoria.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad	100% del importe total de la subvención.
2º	El 50% restante.	Tras la justificación del 100% del importe total de la subvención.		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Tener actualizada la cuenta bancaria en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, accesible en el siguiente enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendaindustriayenergia/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: finalización del plazo de ejecución de la actividad

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Presentación telemática.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio competente en materia de participación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación por Delegación de la persona titular de la Consejería competente en Educación.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El Servicio competente en materia de participación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación por Delegación de la persona titular de la Consejería competente en Educación.

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
<p>ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN RELACIÓN A LOS ÁMBITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:</p> <p>Breve descripción de las mismas (podrán ser desarrolladas en documento Anexo).</p> <p>A) Coordinación de los servicios, áreas municipales y entidades de la localidad para mejorar la educación y para llevar a cabo el proyecto Educación.</p> <p>a) Coordinación global de las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias clave y ciudadanas, teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>b) Coordinación de áreas municipales con los centros educativos y las asociaciones locales para favorecer la educación en valores mediante la realización de actividades educativas que mejoren la cohesión social, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia y los derechos humanos.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>d) Participación en Redes Educadoras de ámbito provincial, regional, nacional, europeo y/o internacional para movilizar a la ciudadanía por la educación.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>e) Coordinación del tejido empresarial, asociativo y formativo de la ciudad.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>B) Prevención del absentismo escolar y lucha contra el abandono escolar temprano, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.</p> <p>f) Desarrollo de actuaciones para la prevención del absentismo escolar y establecimiento de compromisos entre ayuntamiento y familias para la reducción del fracaso escolar y la reincorporación del alumnado al sistema educativo.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>C) Fomento de la continuidad en los estudios postobligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de la vida.</p> <p>g) Diseño de intervenciones para la continuidad en estudios postobligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida, en espacios educativos formales y no formales.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>h) Desarrollo de actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento dirigidas a la inserción laboral.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p>	

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
	<p>t) Cumplimiento del artículo 15.2.c y 15.2.f del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a inserción y seguridad laboral se refiere.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>D) Formación de la ciudadanía en competencias clave, hábitos de vida saludable y responsabilidad medioambiental, para la consecución de un entorno culto y sostenible.</p> <p>i) Promoción de la competencia cultural y artística mediante la utilización de los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad, haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía, contribuyendo con sus actuaciones a la difusión del patrimonio.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>j) Fomento de la competencia lingüística para la adquisición del hábito lector.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>k) Fomento de la competencia digital para un uso responsable de las TIC, proporcionando las infraestructuras necesarias que garanticen el acceso a las mismas.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>l) Impulso de la competencia científico-técnica, así como la educación medioambiental, con acciones orientadas a la conservación y mejora del medio natural.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>m) Fomento de los hábitos de vida saludable para la consecución de una mayor calidad de vida de la ciudadanía.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>r) Cumplimiento del artículo 15.2.a y 15.2.e del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a normas medioambientales y hábitos de vida saludable se refiere.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>E) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo el debate ciudadano de los aspectos que requiera su vida en comunidad.</p> <p>n) Desarrollo de programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y a la ciudadanía.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p>

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
	<p>3.-</p> <p>ñ) Promoción de la igualdad efectiva de género y el empoderamiento femenino.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>s) Cumplimiento del artículo 15.2.b del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a igualdad de género se refiere.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>F) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación y del proyecto EDUCACIUDAD.</p> <p>o) Diseño de formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>p) Impulso de estrategias de dinamización de las asociaciones de madres y padres del alumnado de la localidad.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>q) Desarrollo de medidas que favorecen la conciliación laboral y familiar, incluso la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años mediante la creación de escuelas infantiles.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>G) Formación de los colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión a fin de mejorar sus competencias clave.</p> <p>c) Realización de actuaciones, planes y programas dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias clave y su inserción en la sociedad.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>u) Cumplimiento del artículo 15.2.d del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión se refiere.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p>

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

La Comisión Provincial tendrá en cuenta estos criterios al objeto de realizar el informe sobre las solicitudes presentadas de su provincia y posteriormente elevarlo a la Dirección General competente en materia de participación. Estos mismos criterios servirán para su reconocimiento definitivo por el Jurado:

A) Coordinación de los servicios, áreas municipales y entidades de la localidad para mejorar la educación y para llevar a cabo el proyecto Educaciudad. (Hasta 50 puntos)

- a) Coordinación global de las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias clave y ciudadanas, teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos.
- b) Coordinación de áreas municipales con los centros educativos y las asociaciones locales para favorecer la educación en valores mediante la realización de actividades educativas que mejoren la cohesión social, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia y los derechos humanos. Hasta 15 puntos.
- d) Participación en Redes Educadoras de ámbito provincial, regional, nacional, europeo y/o internacional para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 10 puntos.
- e) Coordinación del tejido empresarial, asociativo y formativo de la ciudad. Hasta 10 puntos.

B) Prevención del absentismo escolar y lucha contra el abandono escolar temprano, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo. (Hasta 10 puntos)

- f) Desarrollo de actuaciones para la prevención del absentismo escolar y establecimiento de compromisos entre ayuntamiento y familias para la reducción del fracaso escolar y la reincorporación del alumnado al sistema educativo. Hasta 10 puntos.

C) Fomento de la continuidad en los estudios postobligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de la vida. (Hasta 21 puntos)

- g) Diseño de intervenciones para la continuidad en estudios postobligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida, en espacios educativos formales y no formales. Hasta 10 puntos.
- h) Desarrollo de actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento dirigidas a la inserción laboral. Hasta 10 puntos.
- t) Cumplimiento del artículo 15.2.c y 15.2.f del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a inserción y seguridad laboral se refiere. Hasta 1 punto.

D) Formación de la ciudadanía en competencias clave, hábitos de vida saludable y responsabilidad medioambiental, para la consecución de un entorno culto y sostenible. (52 puntos)

- i) Promoción de la competencia cultural y artística mediante la utilización de los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad, haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía, contribuyendo con sus actuaciones a la difusión del patrimonio. Hasta 10 puntos.
- j) Fomento de la competencia lingüística para la adquisición del hábito lector. Hasta 10 puntos.
- k) Fomento de la competencia digital para un uso responsable de las TIC, proporcionando las infraestructuras necesarias que garanticen el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos.
- l) Impulso de la competencia científico-técnica, así como la educación medioambiental, con acciones orientadas a la conservación y mejora del medio natural. Hasta 10 puntos.
- m) Fomento de los hábitos de vida saludable para la consecución de una mayor calidad de vida de la ciudadanía. Hasta 10 puntos.
- r) Cumplimiento del artículo 15.2.a y 15.2.e del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a normas medioambientales y hábitos de vida saludable se refiere. Hasta 2 puntos.

E) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo el debate ciudadano de los aspectos que requiera su vida en comunidad. (Hasta 21 puntos)

- n) Desarrollo de programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y a la ciudadanía. Hasta 10 puntos.
- ñ) Promoción de la igualdad efectiva de género y el empoderamiento femenino. Hasta 10 puntos.
- s) Cumplimiento del artículo 15.2.b del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a igualdad de género se refiere. Hasta 1 punto.

F) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación y del proyecto EDUCACIUDAD. (Hasta 30 puntos)

- o) Diseño de formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos.
- p) Impulso de estrategias de dinamización de las asociaciones de madres y padres del alumnado de la localidad. Hasta 10 puntos.
- q) Desarrollo de medidas que favorecen la conciliación laboral y familiar, incluso la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos.

G) Formación de los colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión a fin de mejorar sus competencias clave. (Hasta 16 puntos)

- c) Realización de actuaciones, planes y programas dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias clave y

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
<p>su inserción en la sociedad. Hasta 15 puntos.</p> <p>u) Cumplimiento del artículo 15.2.d del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión se refiere. Hasta 1 punto.</p> <p>La puntuación máxima posible tras la aplicación de todos los criterios de valoración es de 200 puntos. No se considerarán proyectos o actuaciones merecedoras de reconocimiento con puntuación inferior a 100 puntos.</p>	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: </p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la presente convocatoria, cuya base jurídica es la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

9. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

(Código procedimiento: 5315)

CONVOCATORIA/EJERCICIO :.....

FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

..... de de de (BOJA n.º de fecha).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO: TIPO VÍA : _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____							
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C.POSTAL: _ _ _ _
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS BANCARIOS																																																	
IBAN: <table border="1"><tr><td>E</td><td>S</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>												E	S																																				
E	S																																																
Entidad:																																																	
Domicilio:																																																	
Localidad:..... Provincia:Código Postal: <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.																																																	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN											

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015):</p>	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la ENTIDAD solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del NIF.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6	DOCUMENTACIÓN
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 2.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 3.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 4.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 5.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 6.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 7.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 8.</p> <p>Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del CIF de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante.</p>	

6	DOCUMENTACIÓN (continuación)
----------	-------------------------------------

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la presente convocatoria, cuya base jurídica es la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla / Alegar/ Optar /Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>